Jun'dica



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 0

Vigencia: 07-2014

Pereira, diciembre veintidós (22) de dos mil quince (2015)

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 017 DE DICIEMBRE 10 DE 2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA PARA RISARALDA"

<u>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE</u>

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA

Secretaria Juridica

Revisión Legal:

Mana Mercedes Rios Ayala Directora de Asistencia Legal

Proyectó y elaboró:

Renán Sánchez Átvarez





SESIONES EXTRAORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 017

(Diciembre 10 de 2015)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acto Legislativo 01 de 1996; modificatorio del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y, el Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental)

ORDENA:

- ARTÍCULO 1°. El Departamento de Risaralda, con el recurso humano de la entidad y por medio de la Secretaría de Planeación, en acompañamiento de la Secretaría de Deporte y Cultura, creará la POLÍTICA PÚBLICA MUSICAL como base para la construcción del PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DE RISARALDA dentro de la estrategia de desarrollo cultural del Departamento.
- PARÁGRAFO: Los Planes Departamentales de Desarrollo, con la correspondiente aprobación del Gobernador o Gobernadora de turno, incluirán el PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DE RISARALDA dentro de la estrategia de desarrollo cultural del Departamento
- ARTICULO 2°. El PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DE RISARALDA, deberá ser ejecutado por el Gobernador del Departamento, por medio de la Secretaría de Deporte y Cultura o quien haga sus veces. Sin embargo, este podrá delegar dicha responsabilidad en un agente individual o corporativo del sector musical del Departamento, según las siguientes directrices:
 - A. La Política pública y el plan Departamental de Música de Risaralda consultará los lineamientos del Ministerio de Cultura en esta materia; y, en especial, los componentes del Plan Nacional de Música para la Convivencia, a saber: Formación, Dotación e Infraestructura, Información, Investigación, Divulgación y Circulación, Creación, Emprendimiento y Producción, Gestión, Coordinación de Prácticas Musicales.
 - B. El Plan Departamental de Música de Risaralda se enfocará en el fortalecimiento de las habilidades de los propios actores para propiciar por si mismos el desarrollo del sector, así mismo se enfocará en la estimulación de la institucionalización de las organizaciones que emanan del proceso; y en un interés especial por la infraestructura de las escuelas de música, así como de la informática.
 - C. El Plan Departamental de Música de Risaralda, se constituye en una las estrategias para la paz, la reconciliación y la inclusión social.









- D. El Plan Departamental de Música de Risaralda invitara a los municipios a incluir en los planes de desarrollo municipales esta iniciativa y así propender por la coherencia del desarrollo cultural del departamental.
- ARTÍCULO 3°. Si fuere necesario y de encontrarlo pertinente la Gobernación de Risaralda buscara las fuentes necesarias para la viabilidad del PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DE RISARALDA.
- ARTICULO 4°. Las Escuelas de Música de los 14 municipios, se convocaran con el fin de que sean dinamizadoras e impulsoras de los procesos de desarrollo musical para la correspondiente POLÍTICA PÚBLICA y del PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA DE RISARALDA.

ARTICULO 5°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de la sanción y publicación.

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

JOHN JAIRO ARIAS HENAO

Presidente

JAIRO DÉ J. BUSTAMANTE RAMIREZ Secretario General (E.)

Jairo de J. Bustamante Ramírez



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Respetados Colegas y público en general:

El presente proyecto de ordenanza es producto del rigor académico y de la amplia experiencia de la Corporación Musical para el Arte y la Cultura de Apía, Rubo Marín Pulgarin COMARCA.

Luego de la discusión y socialización con este servidor, me dí a la tarea de invitarlos para volver este importante esfuerzo por la cultura de nuestro departamento ORDENANZA DEPARTAMENTAL, y por ello me propuse formalizar su estudio y adaptarlo al presente escrito, y de acuerdo a nuestras funciones como Diputados poderlo presentar para ponerlo a su consideración y así suplir, como es nuestro deber, la necesidad que se tiene en este sentido en nuestro territorio:

El campo musical del departamento de Risaralda cuenta actualmente con 23 organizaciones que dan lugar a 14 escuelas informales de música enmarcadas en el Programa Nacional de Música para la Convivencia, puesto en marcha por el Ministerio de Cultura desde el año 2002 y que en el momento tiene a Risaralda como uno de los 4 programas pilotos en el territorio nacional.

Las mencionadas escuelas informales de música cuentan con 80 docentes capacitados que, en efecto, atienden las áreas musicales que se ha propuesto desarrollar el Plan Nacional de Música para la Convivencia: Iniciación Musical, Bandas, Coros, y Cuerdas Pulsadas.

En el departamento, estas áreas cuentan con 720 estudiantes de Bandas, 520 estudiantes de Coro, 590 estudiantes en Cuerdas Pulsadas y 3.300 estudiantes en Iniciación Musical. Se forma así una población de 5.130 estudiantes, situados en su mayoría en la edad de la niñez o la adolescencia, población que a menudo ha evidenciado los impactos intelectuales producidos por la formación musical y reflejada en altos rendimientos académicos en escuelas y colegios.

Del campo musical del departamento hacen parte también 91 agrupaciones musicales detectadas y reconocidas; 39 eventos anuales entre festivales, concursos y encuentros, entre ellos 24 de carácter local, 12 eventos de carácter departamental y 3 eventos de carácter nacional. Así mismo, el departamento es escenario anual de tres formatos artísticos (agrupaciones periódicas de músicos provenientes de los 14 municipios), en bandas, coros y cuerdas pulsadas.

Este panorama musical, que acaba de describirse, está reclamando con urgencia la formulación de unas políticas públicas que contribuyan a darle plena estabilidad al campo musical del departamento.

Desde 1.968 hasta 2.011, el departamento de Risaralda cuenta con un conjunto de ordenanzas (muchas de ellas que ya perdieron vigencia jurídica o que ya se

JULIO CÉSAR LONDOÑO GUEVARA Diputado desarrollaron y cumplieron su objetivo), que de muy diversas maneras apunta al desarrollo del campo musical en el departamento. En este conjunto de ordenanzas se percibe, sin embargo, tendencias distintas dentro de las cuales hay que darle forma a una política del departamento para el campo musical.

Una primera tendencia reúne ordenanzas dentro de las cuales deben citarse: la 009 de 1968, que crea la Banda Departamental de Músicos; la 016 de 1991, Que crea el Concurso "Ciudad de Pereira, Donde Nacen los Bambucos"; la 023 de 1992, que crea el Concurso Nacional del Bambuco "Luis Carlos González"; la 030 DE 1994, que institucionaliza la Rondalla de la Gobernación de Risaralda; la 006 de 1995, que institucionaliza los juegos departamentales, deportivos y culturales de la amistad; la 024 de 2002, que institucionaliza el "Concurso Nacional del Villancico de Santa Rosa de Cabal"; la 035 de 2003, que crea e institucionaliza el festival para la promoción de talentos artístico-culturales, en el área de música colombiana; la 081 de 2003, que crea e institucionaliza un concurso nacional para la promoción de talentos artístico-culturales, en el área de música colombiana; la 029 de 2009, que institucionaliza el Encuentro Departamental de Bandas en el Municipio de Apía; la 002 de 2011, que crea e institucionaliza el concurso departamental intercolegiado de la canción "Mucho Talento, Cero Drogas"; y la 010 de 2011, que institucionaliza el festival de música popular "El Caballero Gàucho" en el departamento de Risaralda, como homenaje a Luis Ángel Ramírez Saldarriaga.

Una segunda tendencia, con una orientación diferente a la anterior, se puede apreciar en el siguiente conjunto de ordenanzas: la 015 de 1970, que organiza la división de Educación y Cultura del departamento; la 018 de 1970, que crea el Instituto Departamental de Cultura; la 002 de 1974, que crea el Instituto de Cultura, Turismo y Artesanía del Risaralda; la 004 de 1993, que asigna funciones a "Risaralda Cultural"; la 024 de 1993, que dicta normas básicas para el establecimiento público "Risaralda Cultural"; la 020 de 1994, que crea el Consejo Departamental de preservación del patrimonio cultural del Risaralda "CODERIS"; la 016 de 1995, que cambia la denominación a un establecimiento público (Risaralda Cultural) y se modifica el decreto No 0086 de enero 31 de 1989 (nace el Instituto Risaraldense de Cultura); la 019 de 1995, que crea las Escuelas Populares de Artes (EPA); la 033 de 1995, que expide el estatuto orgánico del Instituto Risaraldense de Cultura; la 027 de 1999, que expide normas en materia de atención en cultura, deporte, recreación y salud para los discapacitados; la 046 de 2004, que modifica la ordenanza 081 de 2003; la 022 de 2007, que crea la red departamental para el emprendimiento "Risaralda Emprende"; y la 013 de 2008, que crea el comité departamental de cooperación internacional de Risaralda.

Dentro de las ordenanzas, merece también mención la **019 de 1983**, que crea la medalla al mérito cultural "Carlos Bolívar". Como debe mencionarse también los planes departamentales vigentes en materia de cultura y de música. Ambos planes comprenden el decenio que va entre el 2007 - 2017.

En su presentación, el plan departamental de cultura para el decenio 2007 – 2017, "convoca a pensar la realidad cultural del departamento, enmarcada en la realidad nacional haciendo uso de la participación no solo como un derecho, sino también, como un deber ciudadano. Ese es el espíritu de la Constitución Política de 1991". Luego, el documento declara que "es el resultado de la deliberación ciudadana de colectivos, con el objetivo de aportar a la discusión sobre el destino y los desafíos de la cultura en el departamento de Risaralda en los próximos 10 años".

Por su parte, el plan decenal de música 2007 – 2017 "fue convocado por la dirección departamental de cultura y formulado con base en la consulta ciudadana que incluyó los 14 municipios del departamento, con la participación de intérpretes, directores de bandas, de coros, de orquestas y de escuelas y semilleros musicales". Más adelante el documento afirma que "el plan decenal de música se orienta a fomentar la formación y la practica musical, a ampliar las posibilidades del conocimiento y disfrute de la música para la población, a estimular la creación artística, la formación de formadores, y el reconocimiento de los artistas y la difusión de los resultados de la creación e investigación musical, promoviendo el encuentro entre saberes populares y académicos". Y termina afirmando que "se trata en resumen de una mirada desde el sentir y soñar de los risaraladenses así como desde el proponer y sustentar en políticas y en temas de interés público".

Ahora bien, el universo normativo colombiano que afecta a la cultura es copioso. Ejemplo de esa copiosidad son disposiciones como la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y Ley 1403 de 2010, que definen base para la protección de los derechos de autor; el Decreto 1589 de 1998, que retoma la definición del sistema nacional de cultura como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales; la Ley 1185 de 2008. (Reglamentada por los Decretos 1313 de 2008, 763, 2941 y 4934 de 2009), que versan sobre el patrimonio material e inmaterial; la Ley 1493 de 2011. Sobre Espectáculos públicos; los artículos 1, 7, 8, 16, 20, 44, 61, 63, 67, 70, 71, 72, 95 (N.8) de la Constitución Nacional tratan la cultura como derecho; más los Artículos 286, 287, 288, 298 (N.6), 311, (N.9), 313, 329, 330, que tratan la Cultura como competencia de los entes territoriales. La Ley General de Cultura planea la cultura mediante procesos, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta al creador, al gestor y al receptor de cultura; protege y difunde el patrimonio cultural; fomenta la creación, la investigación y la oferta de bienes y servicios culturales; respeta los derechos culturales; y garantiza el acceso a bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Por otra parte, el documento CONPES 3409 del 20 de febrero de 2006 presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social, una propuesta para avanzar en la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC-. Se trata de un esfuerzo orientado a fortalecer los procesos

del subsector de la música, las agendas intersectoriales y el presupuesto del Plan Nacional de Música para la Convivencia, con el fin de aprovechar el potencial que tiene la música para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social, el mejoramiento de la calidad de vida y la búsqueda de la convivencia pacífica.

El Plan Nacional de Música para la Convivencia se estructura y opera en una perspectiva de construcción de ciudadanía desde la cualificación de procesos de desarrollo musical, convocando y articulando a diversos actores, promoviendo el encuentro entre saberes populares y académicos, y haciendo presencia en municipios y departamentos del país. Por lo tanto, su implementación respeta y fortalece la descentralización y promueve la participación local al involucrar a las instituciones departamentales y municipales y a las organizaciones comunitarias como actores fundamentales. Esta política fomenta la formación y la práctica musical y amplía las posibilidades de contacto y disfrute de la música en todo el país. Por esta razón, centra su accionar en la creación o fortalecimiento de escuelas municipales de formación musical de modalidad no formal en torno a prácticas musicales colectivas: conjuntos de música tradicional, bandas, coros y orquestas infantiles y juveniles.

Pues bien, estos antecedentes de orden departamental y nacional constituyen el contexto donde surge la necesidad actual de que el departamento de Risaralda formule las políticas públicas propias para el desarrollo del campo musical. La formulación de estas políticas públicas contribuiría, por una parte, a fundamentar el desarrollo musical del departamento; y, por otra parte, a legitimar y legalizar el plan departamental que los actores del campo musical han elaborado recientemente, en el año 2015, sustentados en ejercicios similares en los años precedentes de 2014, 2013 y 2012, aunque con alcances menores, pero avalados siempre por el Ministerio de Cultura y apoyados por el mismo departamento de Risaralda.

JULIO CESAR LONDOÑO GUEVARA

Diputado





PRIMERA

Gobierno y Justicia, Salud, Educación y Bienestar Social, Obras Públicas, Desarrollo de la Comunidad, Comunicaciones y Servicios

Pereira, noviembre 26 de 2015

Señor PRESIDENTE DEMAS DIPUTADOS En sesión

Le ha correspondido a esta comisión el estudio del Proyecto de Ordenanza 021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y puesto en consideración, en su estudio se ocupa de algunas consideraciones de importancia, así:

Se da lectura a proposición pertinente que dice: **PROPOSICIÓN 001:** En el Proyecto de Ordenanza 021, al final del artículo 2º se agrega: "....., según las siguientes directrices:"

Los artículos 3, 4, 5 y 6, se convierten definitivamente en los literales a, b, c y d del artículo 2. Los artículos 7°, 8° y 9° originales del proyecto, quedan como artículo 3°, 4° y 5° definitivos.

Presentado por la Diputada ELENA SALAZAR GIRALDO y avalado por el ponente de esta iniciativa, Diputado JULIO CÉSAR LONDOÑO GUEVARA. Es aprobada por unanimidad.

Puesto en consideración el Proyecto, arroja la siguiente votación positiva: MARIO MARÍN H., DIOMEDES DE JESÚS TORO O., ALEXANDER GARCÍA M., ALONSO MOLINA C., CATALINA SALDARRIAGA T., GEOVANY LONDOÑO Y ELENA SALAZAR G.

El Presidente pregunta: Quiere que se pase a Plenaria para Segundo Debate y se responde positivamente:

Sin otras consideraciones lo enviamos a ustedes con el VISTO BUENO, proponiéndoles:

PROPOSICIÓN

Désele SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Ordenanza 021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA" con las modificaciones propuestas..

Diputa 0p

ALONSO

Dputado

Diputado

COMJSIÓN PRIMERA

ELENA SALAZAR GIRALDO

Presidente

ATALINA SALBARRIAGA TABARES

Diputado

ALEXANDER GARCÍA MORALES

Diputado

DIOMEDES DE J. TORO ORTIZ

Diputádo

JAIRO DE J. BUSTMANTE RAMIREZ



Plaza.

1967 - 2017 Risaralda **50**

DOÑO GONZANA

MOLINA CORRALES

MARIO MARÍN HINCAPIÉ





PRIMERA

Gobierno y Justicia, Salud, Educación y Bienestar Social, Obras Públicas, Desarrollo de la Comunidad, Comunicaciones y Servicios

Pereira, diciembre 2 de 2015

Señor PRESIDENTE DEMAS DIPUTADOS En sesión

Retoma esta comisión el estudio del Proyecto de Ordenanza 021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA"

La Comisión le da vía libre a esta iniciativa y puesto en consideración el Proyecto, arroja la siguiente votación positiva: MARIO MARÍN H., DIOMEDES DE JESÚS TORO O., ALONSO MOLINA C., CATALINA SALDARRIAGA T y ELENA SALAZAR G.

El Presidente pregunta: Quiere que se pase a Plenaria para Tercer Debate y se responde positivamente:

Sin otras consideraciones lo enviamos a ustedes con el VISTO BUENO, proponiéndoles:

PROPOSICIÓN

Désele TERCER DEBATE al Proyecto de Ordenanza 021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA" sin otras modificaciones propuestas..

COMISIÓN PRIMERA

ELENA SALAZAR GIRALDO

Presidente -

CATALINA SALDARRIAGA TABARES

Diputado

ALEXANDER GARCÍA MORALES

Diputado

DIOMEDES DE J. TORO ORTIZ

Diputado

 $\rightarrow 1/1/1$

ALONSO MOLINA CORRACES

Dputado

Di<u>pu</u>tado

MARIO MARÍN HINCAPIÉ

Diputado

Jairo de J. Bustmante Ramirez







PROPOSICIÓN NÚMERO 218

En el Proyecto de Ordenanza 021de 2015:

En el artículo 1º, después de POLÍTICA PÚBLICA, se inserta el término "MUSICAL"

En el artículo 2º, se elimina el primer párrafo que dice: "Una vez discutido y aprobado, según el análisis de política pública.....".

En el literal A. del artículo 2º, dirá, "la política pública y el Plan Departamental....."

Y en artículo 4º definitivo dirá: ".... Para la correspondiente política pública <u>y del</u> Plan Departamental...."

Presentada a consideración por el Diputado JULIO CÉSAR LONDOÑO GUEVARA. Es aprobada por unanimidad

APROBADA

Pereira diciembre 10 de 2015

JAIRO DE V. BUSTAMANTE RAMÍREZ Secretario General (E.)

Jairo de I. Bustamante R.







LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

HACE CONSTAR

Que la Ordenanza número 017 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA PARA RISARALDA", del 10 de diciembre del año dos mil quince (2015) y correspondiente al Proyecto de Ordenanza número 021 de las sesiones extraordinarias de diciembre 2 al 11 del mismo año, fue aprobada en los tres (3) debates reglamentarios de los días 24 y 30 de noviembre y el 10 de diciembre del 2015.

Pereira diciembre 10 de 2015

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ Secretario/General (E.)

Jairo de J. Bustamante R

